



time
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 2 DE MARZO DE 2016.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 150.000,00 € SOLICITADA POR EL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 18 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“--ANTECEDENTES DE HECHO--

Primero: Desde el Servicio de Gestión y Control Medioambiental y del Territorio se solicita modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito, a los efectos de, siguiendo las recomendaciones de Intervención, imputar el gasto referido a la gestión del refugio de animales Valle Colino, que se gestiona por Convenio entre distintos Ayuntamientos (San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife El Rosario y Tegueste) y la Federación Canaria de Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP) al Cap. II por tratarse, conforme a las reuniones mantenidas por los Concejales, y los informes del personal técnico e Interventores Generales, de una prestación de servicios (personal, alimentación de los animales, consumos) que comprenderá la mayor parte del gasto siendo la parte de gasto referida a subvención para el mantenimiento de las instalaciones financiada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo: Conforme a la solicitud del Servicio la presente modificación presupuestaria se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 04140.31101.22799 Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales”, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), la cual se financiará con baja en la aplicación presupuestaria 04140.31101.48390 “Subvención a FECAPAP Refugio animales Valle Colino”, por el mismo importe. Al respecto se indica que al referir las aplicaciones presupuestarias objeto de modificación presupuestaria menciona las aplicaciones facilitadas por el Servicio no están actualizadas en relación a la nueva clasificación presupuestaria por orgánico aprobada en el Presupuesto 2016 por lo que procedemos a consignar en la presente propuesta las aplicaciones correctas, es decir, como aplicación de alta N7414.31101.22799 y la aplicación de baja N7414.31101.48390.

Tercero: Figura relación contable de operación en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitido por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental, servicio gestor de la aplicación con baja de crédito. Al respecto el Servicio manifiesta que “en cuanto a la incidencia en la consecución de los objetivos iniciales del Presupuesto, se entiende que no tiene ninguna más allá del cambio en el Capítulo del Presupuesto de gastos”, considerándose por este Servicio que, precisamente, la presente modificación presupuestaria

permitirá la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación del Presupuesto.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 10, en su apartado c), en los puntos 1 y 3, de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 3.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 10 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 10 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 2/2016 en la modalidad de Transferencia de Crédito por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
N7414.31101.48390	150.000,00€
TOTAL	150.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
N7414.31101.22799	150.000,00€
TOTAL	150.000,00€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSYF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

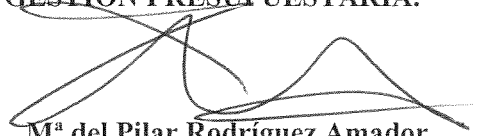
...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 25 de febrero de 2016 y recibido pen el Servicio de Gestión Presupuestaria el 2 de marzo de 2016, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**


**Mª del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

